

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	> 13
Por tres meses.....	> 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3. - No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 132

Según me comunica el Alcalde de Molledo, en poder del guarda de meses del pueblo de Silió se hallan prendadas, por estar causando daños, dos reses caballares de las señas siguientes:

Una yegua roja castaña, calzada de la pata izquierda, con un marco incomprendible, al parecer H.

Otra yegua, negra lechuza, con el número 2.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la ad-

ministración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderán aquéllas en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial, á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

AQUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por don Félix Herrero Ceballos para aprovechar 120 litros de agua por segundo, derivados del río Bárcena, en Oruña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, con destino al lavado de minerales y producción de fuerza motriz:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y que anunciada la petición en el BOLETÍN OFICIAL y en dicho Ayuntamiento no se ha presentado reclamación alguna:

Vistos los favorables informes de la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial, y que dicho aprovechamiento no afecta al plan de obras hidráulicas que cita el artículo 4º del Real decreto de 25 de abril de 1902; en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 218 de la vigente ley de Aguas, y de acuerdo con los

mencionados informes, he resuelto otorgar á don Félix Herrero Ceballos el aprovechamiento de 120 litros de agua por segundo, derivados del río Bárcena, en Oruña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, 10 de ellos destinados al lavado de minerales y los otros 110 á la producción de fuerza motriz para servicio de las minas que el peticionario posee en aquel término municipal, y asimismo se le concede el derecho á la imposición de servidumbre forzosa de estribos de presa y acueducto sobre terrenos de dominio público que sea necesario ocupar, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.º Las obras se llevarán á cabo tomando como base el proyecto presentado por el peticionario, pero ateniéndose en los detalles de su construcción al proyecto de detalle á que se refiere la condición siguiente.

2.º Dentro del plazo de tres meses, contados á partir de la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberá el concesionario presentar un nuevo proyecto, compuesto de Memoria, planos y presupuestos, en el cual, y tomando como base el primitivamente presentado, se especifique con todo detalle la disposición de cada una de las obras y los materiales que han de intervenir en su construcción, ateniéndose á las prescripciones siguientes:

a) El perfil de la presa propuesto se comprobará analíticamente ó gráficamente, y se modificará su espesor si es necesario, de modo que la resultante del peso y el empuje pase por el tercio central de

la base y el coeficiente de estabilidad sea por lo menos igual á 2.

b) Se calcularán con todo detalle las secciones del canal en sus diversos tramos especificando en cada uno de ellos la naturaleza de las paredes y todos los demás datos necesarios para formarse idea de la suficiencia de dichas secciones.

c) El diámetro de la tubería de conducción forzada se aumentará lo que sea necesario hasta conseguir que la pérdida de carga correspondiente no pase de un límite razonable. Igualmente se calculará el espesor de dicha tubería con arreglo á las fórmulas usuales en esos casos.

d) Se calcularán con toda precisión las pérdidas de carga en canales y tubería, así como el salto útil y la fuerza obtenida en caballos efectivos.

e) El presupuesto se redactará en forma reglamentaria, con sus cuatro capítulos (cubicaciones, cuadro de precios, presupuestos parciales y presupuesto general), y con arreglo á los precios corrientes para las unidades de obra que se proyectan.

f) En los planos se detallarán con toda precisión las obras proyectadas.

Una vez presentado este proyecto se procederá á la fijación de la fianza que ha de responder del cumplimiento de estas condiciones, la cual deberá quedar depositada en la Sucursal de esta provincia de la Caja general de Depósitos, dentro del plazo que entonces se fije al concesionario.

3.^a En el proyecto á que se refiere la condición anterior no podrán introducirse más modificaciones que las puramente de detalle y que no afecten á la esencia del mismo, debiendo someterse previamente esas modificaciones á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y quedando sujeto el concesionario á subsanar todas las deficiencias que por dicha Jefatura se observen al verificar el replanteo de las obras.

4.^a Las obras deberán dar principio dentro del plazo de un año, contado á partir de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y quedar terminadas en el de dos años, á contar de la misma fecha.

5.^a Antes de empezar los trabajos avisará el concesionario al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas para que éste ó el facultativo en quien delegue proceda al replanteo de las obras, de cuya ope-

ración se levantará un acta por triplicado, acompañada de su plano correspondiente, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación del señor Gobernador civil; y una vez recaída esa aprobación se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas. En dicha acta se referirá la coronación de la presa á un punto fijo e invariable del terreno.

6.^a Cuando estén terminadas las obras avisará el concesionario al señor Ingeniero Jefe para que éste ó el facultativo que le represente proceda al reconocimiento de aquéllas; y si de su reconocimiento resultase que habían sido ejecutadas con arreglo al proyecto y plano de replanteo aprobados y existe en la casa de máquinas una instalación suficiente para la utilización de la fuerza que corresponde á la cantidad de agua concedida, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado y á cuyos ejemplares se dará igual destino que el señalado para los del acta de replanteo.

Una vez aprobada esta acta procederá la devolución de la fianza que se indica en la condición 2.^a

7.^a La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que origine dicha inspección, así como los del replanteo y reconocimiento final, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

8.^a El concesionario queda obligado á presentar el oportuno proyecto de clarificación de las aguas destinadas al lavado de minerales, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 16 de noviembre de 1900; entendiéndose que de no cumplirse este requisito caducará la concesión de los diez litros de agua que se conceden para el lavado.

9.^a Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares; y habiéndose otorgado con arreglo á las leyes de Aguas y Obras públicas vigentes, le será aplicable cuanto en las mismas haga referencia á este caso.

10. La concesión de que se trata queda sujeta, en lo que á la ejecución de las obras se refiere, al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902 acerca de los contratos del trabajo.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones será causa bastante

para declarar la caducidad de la concesión, procediéndose para ello con arreglo á lo que se dispone en las citadas leyes de Aguas y Obras públicas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Santander 30 octubre de 1906.

El Gobernador interino,
Juan Antonio García Morante.

Comunicadas á don Fernando Oláran las condiciones mediante las cuales se le podría otorgar el aprovechamiento de 250 litros de agua por segundo, tomados del arroyo Jastiales y de las Carrales de la Ciega y el Torezo, en el monte de Sierra Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras:

Considerando que el oficio comunicándole dichas condiciones obra en poder del interesado, según recibo que el mismo suscribió en Santao el dí 25 de noviembre de 1905, y cursado á este Gobierno por el señor Gobernador civil de Vizcaya con oficio fecha 2 de diciembre de dicho año:

Visto lo preceptuado en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, que dispone que cuando los peticionarios de concesiones de aguas no contesten dentro de los treinta días que se les señalan, en la forma que dicho artículo previene, se entiende que renuncian á la concesión; y teniendo en cuenta que el interesado no ha contestado si aceptaba ó no las condiciones, he dispuesto declarar caducados todos los derechos que al referido aprovechamiento pudiera tener don Fernando Oláran, con pérdida de la fianza que tenía constituida para responder de la tramitación del oportuno expediente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Santander 30 octubre de 1906.

El Gobernador interino,
Juan Antonio García Morante.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber á don Carlos Altuna, interesado del registro demarcado «Covadonga», número 13.140, y á don Antonio Cabrerizo, interesado del registro demarcado «Carmen», número 13.146, que

señor Gobernador, con fecha 23 de octubre de 1906, ha aprobado los dos registros arriba expresados, mandando extender el título de propiedad á favor de dichos interesados cuando hayan transcurrido los días treinta desde la presente notificación sin recurrir contra él.

Santander 27 octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Juárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 16 del actual, para transigir las cuestiones pendientes con don Gregorio Sáiz Trápaga, comprar en 3.000 pesetas un terreno en Calzadas Altas á los herederos de don Eusebio Fontecha, parte del cual se venderá á don Gregorio Sáiz Trápaga para cumplir el acuerdo de 16 de octubre de 1901, entregándole además 2.000 pesetas por indemnización de gastos, daños y perjuicios, y quedando á libre disposición del Ayuntamiento el resto del terreno adquirido, se anuncia al público en el término de diez días, á los efectos del art. 85 de la ley y Real orden de 19 de junio de 1901, para que todos los que quieran presentar reclamaciones puedan hacerlo los días laborables en la Secretaría municipal, de nueve á una de la tarde, durante el término señalado.

Santander 26 octubre de 1906.—Pedro Bustamante.

**

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 10 de octubre la adquisición de unos terrenos y la indemnización de unos trabajos realizados en los mismos, en el sitio de Despenaperros, de la propiedad de los señores don Samuel Foromalle y don José Alonso Campo, por la cantidad alzada de 5.500 pesetas, se anuncia al público en el término de diez días, á los efectos del artículo 85 de la ley y Real orden de 19 de junio de 1901, para que todos los que quieran presentar reclamaciones puedan hacerlo los días laborables en la Secretaría municipal, de nueve á una de la

tarde durante el término señalado.
Santander 26 de octubre de 1906.—Pedro Bustamante.

EDICTOS

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 26 de septiembre del corriente año, llevar á cabo por medio de subasta pública, con cargo al presupuesto de Ensanche, la ejecución de las obras de alcantarillado y asfaltado de la calle de Méndez Núñez, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 46.507,84 pesetas, se anuncia al público, según dispone el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, para que en el término de diez días puedan presentarse en esta Secretaría todos los días hábiles, á las horas de oficina, cuantas reclamaciones se hagan contra dicho proyecto; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Santander 31 octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Bustamante.

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 11 de octubre del corriente año, llevar á cabo por medio de subasta pública, con cargo al presupuesto de Ensanche, la ejecución de las obras de alcantarillado y asfaltado de las calles de Castilla, Calderón de la Barca y Avenida de Alfonso XIII, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 93.401,34 pesetas, se anuncia al público, según dispone el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, para que en el término de diez días puedan presentarse en esta Secretaría todos los días hábiles, á las horas de oficina, cuantas reclamaciones se hagan contra dicho proyecto; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Santander 31 octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Bustamante.

→←

Ayuntamiento de Corvera

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el de urbana, la matrícula industrial y de comercio y el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á

fin de que puedan ser examinados por los interesados, á los efectos del reglamento.

Corvera, octubre 27 de 1906.—El Alcalde, Cándido García.

→←

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Por plazo de quince días, á contar desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hace expuesto al público en esta Secretaría municipal el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1907, á los efectos de reclamación.

Aguayo 26 de octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel López.

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

DE

EL FERROL

Dique-arsenal

Don José Taboada Barra, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase de la Armada José Antonio López, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria citó, llamó y emplazó al expresado marinero José Antonio López, hijo de Consuelo, natural de Santander, de veinte años de edad, soltero, de oficio marinero; cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba naciente, color moreno y estatura alta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en el cuartel de marinería de este Arsenal á responder á los cargos que le resultan en la causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, encargo á las autoridades de todas clases procedan á su busca y captura, ordenando sea conducido, con las seguridads debidas, al citado cuartel y á mi disposición.

Ferro, 21 de octubre de 1906.—José Taboada. — P. M. de S. S.: El Secretario, Francisco Puig.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUUESTO DE MINAS.—3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO TERCER TRIMESTRE DE 1906

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el tercer trimestre del año de 1906, cuyo estado se publica en el BOLETÍN, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Número de Carpeta	Nombre de los propietarios de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor íntegro del quinto métrico Ptas. Cts.	IMPORTE TOTAL Pesetas Cts.	3 por 100 del valor íntegro — Pesetas Cts.
			Clase	Quintal métrico				
204	1.533 Compañía Muriedas Maliaño .	Hierro . . .	2.229	45	56	1.248 24	37 45	
458	1.695 Ricardo Shadé . . .	Castro Urdiales. Idem. . .	348.590	43	68	237.041 20	7.111 24	
228	4.221 Harrison Y Turner . . .	Penagos. Idem. . .	149.187	50	68	101.447 16	3.043 41	
570	1.783 Sociedad Nueva Montaña . . .	San Felices. Idem. . .	00	00	00	00	00	
497	" Sociedad Providencia . . .	Tresviso. Idem. . .	120	37	5 42	650 40	19 51	
497	" La misma . . .	Aurora. Idem. . .	140	45	2 40	336	10 08	
146	" La misma . . .	Almazona. Idem. . .	800	54	2 40	1.920	57 60	
146	" La misma . . .	Idem. . .	2.050	45	2 40	4.920	147 60	
112	1.428 Chávarri Hermanos . . .	Aumento Marte 20 Camargo. Idem. . .	2.085	50	62	1.292 70	38 78	
482	4.185 Real Compañía Asturiana . . .	Aumento á Ontón. Castro Urdiales. Idem. . .	20.700	23 á 32	5 42	142.194	3.365 82	
529	" Juan M. Mazarrasa . . .	Aum.º á Hermosa. Urdías. Idem. . .	2.170	38	5 42	11.761 40	352 84	
529	" El mismo . . .	Atrevimiento. Idem. . .	3.473	27	4 86	16.881 21	506 44	
529	" El mismo . . .	Idem. . .	538	43	2 40	1.291 20	38 74	
171	3.973 Ricardo Shadé . . .	Actividad. Idem. . .	00	00	00	00	00	
1.236	581 Sociedad Peña Vieja . . .	Altaiz. Tresviso. Idem. . .	00	00	00	00	00	
511	3.624 Sociedad Providencia . . .	Amp.cion á Torpeza Idem. . .	00	00	00	00	00	
339	" Real Compañía Asturiana . . .	Ambicioa. Idem. . .	3.000	22 á 34	5 42	16.260	487 80	
472	" La misma . . .	A verlo vamos. Idem. . .	00	00	00	00	00	
504	" Sociedad Providencia . . .	Abundantísima. Tresviso. Idem. . .	200	38	5 42	1.084	32 52	
504	" La misma . . .	Idem. . .	00	00	00	00	00	
1.068	5.220 Benito González . . .	Sociedad Minas Heras. Idem. . .	48.180	50	68	32.762 40	982 87	
138	1.990 Sociedad Minas Heras . . .	Andrea. Anuento. . .	207.980	50	68	141.426 40	4.242 79	
136	1.656 La misma . . .	Abundante. Idem. . .	00	00	00	00	00	
2.529	12.900 Antolín O. de Zárate . . .	Abandonada. M. Cudehyo. Idem. . .	00	00	00	00	00	
422	" Real Compañía Asturiana . . .	Buenita. Alfoz de Lloredo Calamina. Idem. . .	450	23 á 32	5 42	843	24 39	
293	" La misma . . .	Barrendera. Reocín. Idem. . .	1.200	22 á 34	5 42	6.504	195 12	
56	1.414 Aguirre Medina . . .	Berta. Camargo. Idem. . .	19.520	50	68	13.273 60	398 21	
596	471 William Baird y Compañía Minera de Setares . . .	Carmelina. Idem. . .	14.580	50	68	9.914 40	297 43	
159	1.695 Compañía Minera de Setares . . .	Cefirina. Idem. . .	262.182	50	68	178.283 76	5.348 51	
159	1.695 La misma . . .	Idem. . .	86.522	42	55	47.587 10	1.427 61	

180 y 181	3.755 y 387	L ^a misma	Orconera Iron Ore	Chitón 2. ^o y 5. ^o	Villaescusa	Hierro	47.986
419	Real Compañía Asturiana	Clara	Idem	Idem	Idem	Idem	80.225
751	4.621 Compañía Herrero	Carolina	Rionansa	Rionansa	Calamina	2.140	29
279	4.263 C. A. Erhardt	Cualquier cosa	Liérganes	Hierro	9.530	5	542
271	1.547 Sociedad Minas Complemento	Complemento	Villaescusa	Idem	40.865	50	23 à 32
1.439	5.615 Compañía Minas Herrero	Crespa	Idem	Idem	196.800	50	68
360	1.092 Real Compañía Asturiana.	Cabañas	Liérganes	Liérganes	52.520	50	68
1.253	5.977 Compañía Minas Herrero	Cuarta Carolina	Álfoz de Lloredo	Zinc	00	00	00
125	1.634 Sociedad Entrambasaguas	Cañón	Penagos	Hierro	19.670	50	68
666	4.402 La misma	Chirtera	Entrambasaguas	Idem	17.770	50	68
598	1.541 William Baird y Compañía	Desengaño	Idem	Idem	18.690	50	68
126	1.035 Compañía Minera Bilbaína.	Despeñadero	Entrambasaguas	Idem	35.680	50	68
687	4.541 H.rrison y Turner	Demasía á Alicia	Penagos	Alfoz de Lloredo	52.186	50	68
410	» Real Compañía Asturiana.	Dolores	Ruiloba	Calamina	00	00	00
1.691	7.161 S. Minas zinc Rni oba Comillas.	Dos Marias.	Tresviso	Idem	540	23 à 32	542
520	4.059 Sociedad Providencia	Demasía á Snurte.	Reocín	Idem	00	00	00
319	204 Real Compañía Asturiana.	Dem. ^a á S. Roque.	Idem	Idem	00	00	00
330	La misma	Donostiarra	Idem	Idem	3.000	22 à 34	542
428	1.631 Orconera Iron Ore	Deseada 6. ^a	Villaescusa	Hierro	412.183	50	68
790	4.827 La misma	D. ^a á S. Bartolomé.	Idem	Idem	00	00	00
943	4.819 Compañía Herrero	Deseada 9. ^a	Liérganes	Oastro Urdiales	35.750	50	68
2.448	4.314 Compañía Minera de Setares.	Dem. ^a á Josefá.	Alfoz de Lloredo	Zinc	40.470	50	68
638	4.310 Fabián Gutiérrez.	Del Carmen	Castro Urdiales	Hierro	53	30	542
960	4.989 Chávarri Hermanos	D. ^a á San Plácido.	Idem.	Idem	00	00	00
135	3.916 Orconera Iron Ore.	D. ^a Chirón 2. ^o y 5. ^o	10.774	50	68	7	326
1.403	6.197 Sociedad Complemento	Demasía á 9. ^a	Villaescusa	Idem	196.797	50	68
3	1.611 Nueva Montaña	Dem. ^a á 2. ^a Deseada	Pensgos	Alfoz de Lloredo	76.160	49	68
501	514 Sociedad Providencia	Camargo.	Camargo.	Zinc	00	00	00
477	» Real Compañía Asturiana	Enclavada.	Tresviso.	Udiás	1.090	23 à 32	542
1.167	5.651 Mias Heras	Enriqueta	Alfoz de Lloredo	Calamina	00	00	00
142	3.469 La misma	Ensanche 2. ^o	Medio Cudeyo.	Hierro	00	00	00
343	» Real Compañía Asturiana.	Ensanche.	Liérganes	Idem	00	00	00
417	La misma	El Angel.	Alfoz de Lloredo	Calamina	1.700	23 à 32	542
1.963	9.117 Eusebio Morante.	Esméraldita.	Udiás.	Idem	220	23 à 32	542
645	4.422 Compañía Herrero	Esperanza	Campo de Suso Magnesita	Idem	00	00	00
667	4.403 Sociedad Entrambasaguas.	Egar	Liérganes	Hierro	27.990	50	68
613	3.858 Compañía San Salvador.	Enriqueta	Entrambasaguas	Idem	00	00	00
616	3.877 La misma	Eureka 3. ^a	Penagos	Idem	79.613	50	68
1.435	6.711 Compañía Minera del Nansa	Eureka 4. ^a	Idem	Idem	44.077	50	68
599	1.124 William Baird y Compañía	Eduardo.	Herrerías	Zinc	00	00	00
272	6.014 Orconera Iron Ore	Francoisca	Hierro	Hierro	16.745	50	68
446	2.781 Real Compañía Asturiana.	Ferreira 2. ^a y D. ^a	Villaescusa	Udiás	141.700	50	69
1.084	5.605 Sociedad Minas Heras.	Fancesita	Medio Cudeyo.	Hierro	00	00	00
374	4.531 Real Compañía Asturiana	Grama 2. ^a	Camaleño	Calamina	16.610	50	68
981	5.117 La misma	Horcea.	Idem	Idem	210	30 á 34	542
732	4.529 La misma	Hoyos.	Idem	Idem	3.360	30 á 34	542
421	La misma	Hermosa.	Alfoz de Lloredo	Calamina	900	23 á 32	542
418	La misma	Isidra.	Rionansa	Idem	590	23 á 32	542

Números de Carpeta	Expe- diente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre	LEY	Quintal métrico	Clase	Ptas. Cts.	Valor integro del quin- tal métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor íntegro
535	3.833	Compañía Minera de Setares	Industria	Hierro	00	00	00	00	00	463 41	463 41	
494	,	Sociedad Providencia	Ins gótable	Calamina	2.850	37	5 42	45.447	45.447	431 95	431 95	
494	,	La misma	Idem	Idem tierras	905	28	4 86	4.398	4.398	00	00	
1.157	5.724	Compañía Herrería	Inés	Hierro	00	00	00	00	00	299 06	299 06	
1.421	5.658	La misma	Inadvertida	Idem	14.660	50	68	9.968	9.968	1.438 24	1.438 24	
1.780	4.743	Eloísa López	Jesús	Blenda	6.948	23 á 32	6 90	47.941	47.941	289 75	289 75	
780	4.743	La misma	Idem	Calamina	1.782	22 á 34	5 42	9.658	9.658	899 52	899 52	
836	4.813	Comp. Min.º Bilbao-Santander	Juan Carlos	Hierro	44.094	50	68	29.983	29.983	336 58	336 58	
474	,	Real Compañía Asturiana	Juana	Alfoz de Lloredo Calamina	2.070	23 á 32	5 42	11.219	11.219	12 42	12 42	
359	1.093	La misma	Jaerio	Udias	60	37 á 40	6 90	44	44	00	00	
359	1.093	La misma	Idem	Idem	00	00	00	25.969	25.969	779 08	779 08	
102	4.173	Llorençio Rodríguez	La Ciega	Villaescusa	38.190	50	68	42.446	42.446	373 38	373 38	
843	4.814	Sociedad Minera Bilbaina	Luisa	Entrambasaguas	18.303	50	Seco	00	00	8 82	8 82	
1.144	5.501	Sociedad Vidriera Reinoso	Luisiana	Las Rozas	700	00	42	294	294	00	00	
51	,	Real Compañía Asturiana	Los Mártires	Rasines	00	00	00	00	00	00	00	
1.437	6.447	Minas Heras	Lirio	Liérganes	00	00	00	00	00	00	00	
1.638	7.247	Sociedad Peña Vieja	La Constantia	Camaleño	500	23 á 32	5 42	2.710	2.710	81 30	81 30	
1.869	8.739	Federico Echevarría	Lenengoa	Tresviso	500	38	6 90	3.450	3.450	103 50	103 50	
1.869	8.739	El mismo	Idem	Idem	2.000	23 á 32	4 86	9.720	9.720	291 60	291 60	
1.869	8.739	El mismo	Idem	Idem	104.515	Seco	4	71.070	71.070	2.432 10	2.432 10	
1.110	5.578	Julian Terán	Los Tojes	Plombagina	12.000	,	68	59.160	59.160	1.774 80	1.774 80	
18	3.707	Sociedad Puente Arce	Maria	Calamina	00	00	00	00	00	00	00	
18	3.707	La misma	Idem	Idem tierras	00	00	00	00	00	00	00	
406	3	Real Compañía Asturiana	Magdalena	Liérganes	00	00	00	00	00	00	00	
140	1.851	Sociedad Minas Heras	Mayor	Camargo	19.015	50	68	12.930	12.930	387 91	387 91	
606	3.771	William Baird y Compañía	N. Trinidad	Potes	00	00	00	00	00	00	00	
217	"	Sociedad Providencia	Nueva Minas	Castro Urdiales	1.990	23 á 32	5 42	10.785	10.785	323 57	323 57	
111	1.379	Chavarri Hermanos	Ontón	Rionansa	00	00	00	00	00	00	00	
436	1.098	Jesús Pineda	Pepita	Medio Cudeyo	5.999	50	62	3.719	3.719	111 58	111 58	
113	1.612	Chavarri Hermanos	Presentación	Castro Urdiales	00	00	00	00	00	00	00	
1.028	5.266	Sociedad Minas de Roiz	Pepita	Udias	00	00	00	00	00	00	00	
506	"	Sociedad Providencia	Punta Claro	Potes	1.020	23 á 34	5 42	5.528	5.528	165 85	165 85	
1.812	8.629	Bernardo San Miguel	Pepita	Udias	59.320	50	68	40.337	40.337	220 510	220 510	
1.793	4.651	Sociedad Minas de Setares	Pilar	Liérganes	00	00	00	00	00	00	00	
116	12.320	Santiago Ochoa	Porvenir	Castro Urdiales	1.190	23 á 32	5 42	6.449	6.449	193 49	193 49	
2.186	6.147	Juan Rubio Hurtado	Patricia	Medio Cudeyo	00	00	00	4.200	4.200	126	126	
434	3.480	Minas Cabárceno	Paua	Alfoz de Lloredo Calamina	50.062	50	68	34.042	34.042	1.021 26	1.021 26	
1.382	3.223	Real Compañía Asturiana	Pedro	Campoo de Suso	9.000	22 á 34	5 42	48.780	48.780	1.463 40	1.463 40	
295	2.295	Real Compañía Asturiana	Qué será	Pensgos	2.250	12 29	12 29	27.652	27.652	295 57	295 57	

5/	2.923	Juan María Mazarrasa.	Rosario.	Tresviso.	Calamina.	6 452	54
5/	2.923	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem tierras.	9.525	60
297	4.344	Sociedad Minas Heras.	Rentería.	Reocín.	Zinc.	00	00
639	3.988	Celedonio Pérez	Rita.	Líerganes.	Hierro.	42.568	1.277
552	502	Sociedad Providencia.	Ramón.	Cabezón la Sal.	Sal.	2.720	04
502	5.930	La misma.	Idem.	Tresviso.	Calamina.	5 42	21
1.226	5.930	César eo Ortíz.	San José.	Entrambassagnas	Idem tierras.	86	14
531	531	Juan María Mazarrasa.	Superior.	Tresviso.	Calamina.	5 42	8
531	531	El mismo.	Idem.	Idem.	Hierro.	86	75
428	428	Real Compañía Asturiana	Sinforsa.	Alfoz de Lloredo	Calamina.	5 42	408
300	300	La misma.	San Reque.	Reocín.	Blenda.	5 42	272
409	409	La misma.	Idem.	Idem.	Zinc.	486	03
299	299	La misma.	San Bartolomé.	Alfoz de Lloredo	Calamina.	5 42	352
550	1.402	Chávarri Hermanos	San Tiburcio.	Reocín.	Blenda.	2 420	84
414	414	Real Compañía Asturiana	S. Julián Musques	Castro Urdiales.	Zinc.	1.116	80
2.040	9.526	José María Zunzunegui.	Sofia.	Udías.	Calamina.	00	35
424	424	Real Compañía Asturiana	Sebastianita.	Enmedio.	Magnesita.	2.500	00
500	500	Sociedad Providencia.	Surte vista.	Udías.	Zinc.	00	00
500	500	La misma.	Idem.	Tresviso.	Calamina.	2.900	00
206	1.360	Compañía Muriedas Maliaño	Santa Rosa.	Camargo.	Zinc.	5 42	00
532	73	Juan María Mazarrasa.	Suerte.	Camargo.	Calamina.	65	00
298	298	Real Compañía Asturiana	San Telmo.	Las Rozas.	Idem.	800	00
2.459	5 158	José Arístegui.	San Roque.	Alfoz de Lloredo	Zinc.	22 á 34	75
2.564	4.100	Antonio Lavin Casalís.	Sexta.	Camargo.	Hierro.	320	27
277	1.480	Leopoldo Cortines.	Segundo Resgurdo	Liérganes.	Idem.	47.600	74
751	4.621	Compañía Herrero.	Segunda Carolina.	Riotuerto.	Calamina.	00	00
2.093	11.276	Ramón López Dóriga	Segunda Protectora	Villaescusa.	Hierro.	400	65
643	4.414	Orconera Iron Ore	San Bartolomé.	Idem.	Idem.	42	04
143	4.166	La misma.	San Roque.	Idem.	Bleda.	56	00
401	401	Real Compañía Asturiana	San Félix.	Ruileba.	Calamina.	360	00
527	1.008	Juan María Mazarrasa.	Idem.	Idem.	Idem.	37 á 40	52
426	426	Real Compañía Asturiana	Santa Rosa.	Tresviso.	Idem.	200	32
2.499	12.826	Sáez y Brusco.	Santa Marta.	Alfoz de Lloredo	Zinc.	10	00
4.111	4.111	Real Compañía Asturiana	Segunda Martina.	Puente Viesgo.	Idem.	00	00
503	503	Sociedad Providencia.	Teresa.	Udías.	Idem.	00	00
503	503	La misma.	Torpeza.	Tresviso.	Tresviso.	00	00
263	1.411	Sociedad Minas de Solía.	Idem.	Idem.	Idem.	00	00
161	2.879	Compañía Minera de Setares.	Tercer Resguardo.	Villaescusa.	Castro Urdiales.	00	00
509	509	Sociedad Providencia.	Tiñidat.	Torreira.	Tresviso.	00	00
566	4.210	Antonio Lavin Casalís.	Undécima.	Alfoz de Lloredo	Alfoz de Lloredo	00	00
236	3.808	Ricardo shade.	Vulcano.	Castro Urdiales.	Hierro.	00	00
894	4.691	Mellado y Compañía.	Vaciadero.	Udías.	Zinc.	4.490	68
302	302	Real Compañía Asturiana	Wery-Good.	Voto.	Hierro.	00	00
2.637	13.028	Teodoro Uberna.	Venus.	Reocín.	Calamina.	6.450	3.870
		Confianza.	Alfoz de Lloredo	Ideau.	Idem.	5.100	600
						22 á 34	27.642
						38	47
							4 15

Número de Carpeta	Expediente	Nombre de los propietarios	Término donde radican	Nombre de las minas	Clase	Quintal métrico	LEY	Valor integral quinquenal métrico	IMPORTE total		3 por 100 del valor íntegro
									Ptas.	Cts.	
2.637	13.028	Tedoro Ubierna	...	Confianza	...	50	45	6	300	9	57 35
1.278	1.741	Juan Díbeda	...	Garriga	...	3.034	38	1	911	80	24 39
1.836	7.981	Isidoro Ruiz	...	Ontoria	...	150	23 á 32	5	813	20	17 89
1.729	1.398	Real Compañía Asturiana	...	2º Aumento á 1.ª	...	110	542	5	596	20	13 01
508	1.398	Sociedad Providencia	...	Teresita	...	80	38	5	433	60	8 64
508	1.398	La misma	Id m.	Idem	...	120	45	2	288
				TOTAL	...				3.167.148	78	95.014 24

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que don Vicente Ruiz Hernández, vecino de Barcelona, ha promovido expediente para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, entre otras, las fincas siguientes:

1.ª En el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pueblo de Esles, una casa, número cuarenta y siete, en el barrio de la Calle, con un huerto á la trama de la misma; linda la casa: por derecha á izquierda, herederos de María Herrero, y espalda el huerto; tiene una superficie como de ochenta metros cuadrados y se destina á habitación, cuadra y pajar: el huerto tiene una cabida como de un carro, y linda Norte Francisco Laso, Sur la casa, Este Casimiro Rodríguez y Osste herederos de Lorenzo Cobo.

2.ª Un prado cerrado sobre si en la Llosa de Entubian, de cabida catorce carros treinta y tres centíreas, y que linda por todos los carreteras públicas.

Cuyas fincas le corresponden por herencia de su madre doña María Hernández y Hernández; y como en el Registro de la propiedad aparece un asiento á favor de doña María Hernández y Hernández, de dichas fincas, se llama á ésta, y por su fallecimiento á sus herederos ó causahabientes, así como á cualquiera otra persona que se crea con algún derecho, para que en el término de seis días comparezcan á reclamar ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se llevará á efecto la inscripción solicitada.

Dado en Villacarriedo á treinta de octubre de mil novecientos seis.—Fernando Valverde.—Por su mandado, Fidel Riancho.

REQUISITORIA

DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA Y RIAÑO, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Sañudo Pérez, de veinte años, soltero, labrador y vecino de Valdicio (Soba), de cuyo pueblo se ausentó

el treinta de septiembre último, ignorándose su paradero, para contar desde la inserción del BoLETÍN OFICIAL de la provincia, de que preste declaración inquisitiva y se constituya en prisión provisional, que se ha decretado en sumario sobre disparo de armas de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido procesado.

Dada su Remesa á treinta y uno de octubre de mil novecientos seis.—Belisario de la Cárcova.—D. O de S. S., Sergio Coca.

ANUNCIOS PARTICULARES

PÉRDIDA

Al vecino de Praves (Ayuntamiento de Hazas de Cesto) Generoso Blanco se le ha extraviado una vaca pequeña, color avellana, dando leche hace cuatro meses próximamente, con un marco en un cuerno; como de seis años.

La persona que dé noticia de ella se le gratificará.

Hazas de Cesto 2 de noviembre de 1906.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER